Resolución de Alcaldía N.° 001-2026/MPSM

San Marcos, 05 de enero de 2026.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

La Resolución de Alcaldía Nº375-2025/MPSM, de fecha 24 de diciembre de 2025; el MEMORANDUM N°001-2026-MPSM/A, de fecha 05 de enero del 2026, emitido por Alcaldía; el Informe Nº001-2025-MPSM/SGRRHH, del 05 de enero de 2026, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, para cumplir con su finalidad y objetivos corresponderá a la Administración Municipal adoptar una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; debiendo regirse por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el Artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, preceptúa que: *"La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto." Así también el numeral 17 del artículo 20° del mismo cuerpo normativo establece como una de las atriciones del alcalde:* ***"Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza";***

Que, de acuerdo con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales - Ley Nº 29849; **el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicios**, estando excluido de la realización del concurso público referido en el artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1057;

Que, los funcionarios públicos sobre los cuales recae lo establecido en el párrafo anterior son solamente los de libre nombramiento y remoción, al cumplir éstos con la exclusión de realización de concurso público. Esta disposición no es extensiva a los funcionarios de elección popular o de nombramiento y remoción regulados, quienes se rigen por sus normas y características de su cargo;

Que, en consecuencia, las entidades como indica el Decreto Legislativo Nº1057, **pueden contratar directamente personal bajo el régimen CAS para que ejerzan funciones que son propias**

Resolución de Alcaldía N.° 001-2026/MPSM

San Marcos, 05 de enero de 2026.

de un funcionario o directivo de la entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad;

Que, el alcalde es el personero legal de la Municipalidad y en su condición de titular está facultado para encargar los cargos de confianza, conforme a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, siendo necesario en el presente caso accionar administrativamente a efectos de proceder a encargar a un funcionario que asuma en adelante las funciones de la Gerencia antes indicada;

Que, la necesidad para el normal funcionamiento a nivel estructural y funcional al interior de la Municipalidad y la situación de urgencia de atención a la ciudadanía debido al cese dado;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía Nº375-2025/MPSM, de fecha 24 de diciembre de 2025, donde en su artículo primero resuelve: "***CONCLUIR LA DESIGNACION*** *del servidor* ***WILMER PONCE PAREDES****, con DNI Nº45737593, en el cargo de Gerente de Servicios Públicos, de la Municipalidad Provincial de San Marcos, designada mediante Resolución de Alcaldía Nº006-2025/MPSM,* ***concluyendo la presente designación a partir del 31 de diciembre del 2025***";

Que, el MEMORÁNDUM N°001-2026-MPSM/A, de fecha 05 de enero del 2026, emitido por Alcaldía; en el que se dispone la evaluación curricular para la designación del Gerente de Servicios Públicos;

Que, acorde al Informe Nº001-2026-MPSM/SGRRHH, del 05 de enero de 2026, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos, concluye y recomienda: *"(…) según lo declarado la Hoja de Vida Documentada, concluimos que el señor Ponce Paredes Wilmer CUMPLE con los requisitos establecidos en el Reglamento la Ley Nº31419, NO SE ENCUENTRA impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública. (…)"*;

Estando a las facultades conferidas a los alcaldes en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DESIGNAR** al servidor Ing. Wilmer Ponce Paredes, identificado con número de DNI Nº45737593, en el cargo de Gerente de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de San Marcos a partir del 05 de enero del 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR,** al encargado con el contenido de la presente Resolución a fin de que asuma el cargo con responsabilidad, eficiencia, cumpliendo a cabalidad las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de San Marcos y las contenidas en los diferentes documentos de gestión de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos dar cumplimiento a la presente resolución, de igual modo registrar lo correspondiente en el historial laboral del trabajador.

Resolución de Alcaldía N.° 001-2026/MPSM

San Marcos, 05 de enero de 2026.

ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General a través de la Oficina de Informática la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe.).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS
ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS
V°B°
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS
V°B°
SECRETARIO GENERAL

Distribución:

1. *G. Municipal*
2. *G. Asesoría Jurídica*
3. *G. Servicio Públicos*
4. *G. Planificación y Presupuesto*
5. *G. Desarrollo Humano*
6. *G. de Infraestructura y Desarrollo Territorial*
7. *G. Trasportes y Seguridad Ciudadana*
8. *G. de Administración y Finanzas*
9. *G. de Desarrollo Económico Local*
10. *G. de Administración Tributaria.*
11. *G. Técnica de Agua y Saneamiento.*
12. *Servidor*
13. *Portal*

Archivo:

Arch. Alcaldía
Arch. Sec. Gral